

esté previsto en este Reglamento, a las ordenanzas militares, en lo que concierna a la disciplina a la cual estarán sujetas.

DE LA SECCION DE SERENOS.

Art. 26. La seccion de serenos tendrá las mismas atribuciones, y estará sujeta a las mismas obligaciones que la seccion de Policía de Gobierno. El servicio de vigilancia que corresponde a los serenos principiará a las nueve de la noche hasta las cinco de la mañana.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, a los 27 dias del mes de Octubre de 1866, año 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José María Cabral.—Refrendado:—El Secretario de Estado en los despachos del Interior y Policía.—Apolinar de Castro.

Núm. 964.—RESOLUCION del P. E. facultando al señor Arthur Folson para abrir pozos artesianos en el lugar nombrado “Higuerito”, en la provincia de Azua.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Ministerio del Interior y Policía.—Resolucion.—Vista la solicitud del señor Arturo Folson, pidiendo se le conceda la autorizacion necesaria para abrir pozos artesianos, é investigar el depósito del petróleo, en la mina de ese mineral que ha descubierto en el lugar nombrado “Higuerito”, seccion de la comun de Azua.

Considerando: que es necesaria la autorizacion del Gobierno para practicar las pesquisas indispensables a fin de descubrir las minas.

Considerando: que el Gobierno se halla dispuesto a prestar la proteccion que permiten las leyes, a cualquiera empresa de utilidad pública,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Arthur Folson la autorizacion necesaria para que pueda practicar las pesquisas debidas en el terreno minero “Higuerito”, y abrir los pozos artesianos convenientes.

tes, a fin de investigar el depósito del petróleo, sin perjuicio del derecho de los propietarios. A este efecto ocurrirá al gobernador de Azua, cuya autoridad procederá, conforme a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 24 de la ley de minas vigente, a hacer los anuncios correspondientes.

Santo Domingo a los 30 días del mes de Octubre de 1866, 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion: José María Cabral.—Refrendado: El Ministro del Interior y Policía, Apolinar de Castro.

Es copia, el oficial mayor, José J. Pérez.

Núm. 965.—RESOLUCION del P. E. concediendo al presbítero Francisco X. Billini el uso del local del ex-convento de Regina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Ministerio del Interior y Policía.—Resolucion.—Vista la solicitud dirigida al Gobierno por el presbítero Francisco X. Billini, pidiendo la concesion del edificio contiguo a la iglesia de Regina para establecer el Colegio de San Luis Gonzaga.

Considerando: que el objeto a que se destina dicho edificio es altamente laudable y beneficioso.

Considerando: que el Gobierno debe por cuantos medios estén a su alcance proteger y ayudar al fomento de la instruccion pública.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

HE RESUELTO:

Conceder, como por la presente se concede al presbítero Francisco X. Billini, el uso del local del ex-convento de Regina, sin perjuicio de la parte del mismo que el gobierno necesite para el establecimiento de una escuela central.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, a los 10 días del mes de Noviembre del año 1866, 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José María Cabral.—Refrendado: el Secretario de Estado en los despachos del Interior y Policía, Apolinar de Castro.—Es copia, el oficial mayor, José J. Perez.

tes, a fin de investigar el depósito del petróleo, sin perjuicio del derecho de los propietarios. A este efecto ocurrirá al gobernador de Azua, cuya autoridad procederá, conforme a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 24 de la ley de minas vigente, a hacer los anuncios correspondientes.

Santo Domingo a los 30 días del mes de Octubre de 1866, 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion: José María Cabral.—Refrendado: El Ministro del Interior y Policía, Apolinar de Castro.

Es copia, el oficial mayor, José J. Pérez.

Núm. 965.—RESOLUCION del P. E. concediendo al presbítero Francisco X. Billini el uso del local del ex-convento de Regina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Ministerio del Interior y Policía.—Resolucion.—Vista la solicitud dirigida al Gobierno por el presbítero Francisco X. Billini, pidiendo la concesion del edificio contiguo a la iglesia de Regina para establecer el Colegio de San Luis Gonzaga.

Considerando: que el objeto a que se destina dicho edificio es altamente laudable y beneficioso.

Considerando: que el Gobierno debe por cuantos medios estén a su alcance proteger y ayudar al fomento de la instruccion pública.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

HE RESUELTO:

Conceder, como por la presente se concede al presbítero Francisco X. Billini, el uso del local del ex-convento de Regina, sin perjuicio de la parte del mismo que el gobierno necesite para el establecimiento de una escuela central.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, a los 10 días del mes de Noviembre del año 1866, 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José María Cabral.—Refrendado: el Secretario de Estado en los despachos del Interior y Policía, Apolinar de Castro.—Es copia, el oficial mayor, José J. Perez.